



*DIP. ERICK IVAN
AGUNDEZ CERVANTES
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO*



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**C. DIP. MARÍA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO
DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA XVII LEGISLATURA AL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E . –**

HONORABLE ASAMBLEA.

ERICK IVAN AGUNDEZ CERVANTES, EN MI CARÁCTER DE DIPUTADO REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN LA XVII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGAN LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y 100 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 134 BIS Y 139 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



*DIP. ERICK IVAN
AGUNDEZ CERVANTES
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO*



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El velar por un ambiente sano para el desarrollo y el bienestar, así como el bienestar de los animales son obligaciones del Estado, encenrándose consagradas en nuestra Carta magna, específicamente en los párrafos sexto y séptimo de su artículo 4º que señala que “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley” y que “*Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas*”, respectivamente.

En este sentido el día de hoy nos ocupa un problema creciente que no solo afecta a nuestro Estado sino en todo el País, que se encuentra ligado estrechamente a estos preceptos constitucionales, convirtiéndose además en un problema de salud pública.

Los ataques de animales domésticos, mismos que han presentado un aumento en nuestro país, siendo principalmente en el caso de perros, con miles de casos registrados anualmente.

En Baja California Sur, del primero de enero al 24 de mayo del 2025 las instituciones del sector salud en esta entidad registraron 291 mordeduras de perro en humanos, 168 mordeduras en hombres y 123 en mujeres. El Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica de la Secretaría de Salud informó que en 2024 se registraron 318 mordeduras de perro; mientras que los tres primeros lugares en este tipo de incidentes a nivel nacional le correspondieron al Estado de México (6431), CDMX (4852) y Jalisco (3476).¹

¹ <https://oem.com.mx/elsudcaliforniano/local/bcs-registra-alarmanate-aumento-en-ataques-de-perros-24151528>



*DIP. ERICK IVAN
AGUNDEZ CERVANTES
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO*



En todo el país se han dado casos mediáticos en relación a ataques animales, principalmente de perros, casos como el acontecido en Izúcar de Matamoros, donde un trabajador de la empresa refresquera Coca-Cola fue atacado por dos perros de raza pitbull en la colonia las Violetas. De acuerdo al relato de la víctima, el joven acudía a esta zona, para realizar una entrega, sin embargo, fue sorprendido por dos perros de raza pitbull, que lo atacaron sin piedad, ocasionándole severas lesiones en manos y rodillas.

O en la Ciudad de México, donde una mujer de 73 años sufrió una mordida de un perro de raza pitbull en un condominio de Iztapalapa, resultando en la amputación parcial de su brazo debido a las heridas y al shock por pérdida de sangre.

Otro caso, en Tamaulipas, un bebé de seis meses perdió la vida tras ser atacada por dos perros en su domicilio. La menor se encontraba bajo el cuidado de su abuelo en ausencia de sus padres, cuando los perros ingresaron sin que él lo percibiera. A pesar de que vecinos intervinieron para rescatarla y trasladarla de urgencia a un hospital, la bebé ya no presentaba signos vitales.²

Así mismo, uno de los casos más sonados en los últimos tiempos, el caso Amparo que se refiere al asesinato de Amparo Romero, una enfermera jubilada de 84 años en Mexicali, atacada por una jauría de perros en agosto de 2024. Su muerte, impulsada por su familia, llevó a la aprobación de la "Ley Amparito" en Baja California Norte, que sanciona penalmente con prisión a los dueños negligentes de animales que causen la muerte de personas.

Desgraciadamente nuestro Estado no se encuentra ajeno a éstos ataques, simplemente Comisión Federal de Electricidad señala la cantidad de 1410 (mil cuatrocientos diez) ataques de perros en los últimos 10 años a sus trabajadores en las 7 zonas que integran la división Baja California-Baja California Sur, resaltando de estos ataques el lamentable acontecimiento ocurrido el día 09 de julio de 2013, en el lote 5 de la colonia Buenos Aires en las inmediaciones de Ciudad Insurgentes, Municipio de Comondú, donde un pitbull arrancó la vida del

² <https://elcongresista.mx/politica/nacional/ataques-de-perros-mexico-mujer-bebe/>



*DIP. ERICK IVAN
AGUNDEZ CERVANTES
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO*



señor **Santos Medina González**, empleado de la Comisión Federal de Electricidad, quien al realizar su trabajo tomando lecturas del medidor de dicho domicilio, fue atacado por un perro de raza pitbull, que se le fue encima mordiénzole los brazos y el rostro, produciendo heridas por el ataque del furioso can en cuestión, que en minutos le arrebataron la vida por una anemia aguda por hemorragia externa al trabajador de la paraestatal.

Aunado a esto hace unos cuantos días nuevamente una profunda indignación y dolor se apodero de Ciudad Insurgentes tras la muerte del Joven Daniel, quien falleció a consecuencias de las graves heridas que le infringieron dos perros de raza pitbull en esta comunidad.

Se prevé que las principales causas de ataques de animales domésticos en México son el maltrato animal, el abuso de confianza por parte del humano, la falta de educación sobre el cuidado y comportamiento animal, y el comportamiento territorial y de protección de la madre. Otros factores incluyen la falta de socialización, el encierro prolongado y el hacinamiento, que pueden generar estrés, agresividad y una sobrecarga emocional en los animales.

Legislar contra el ataque de animales es importante para proteger tanto a las personas como a los propios animales, ya que establece sanciones, fomenta la conciencia sobre el bienestar animal al reconocerlos como seres sintientes, mejora la seguridad pública al regular la tenencia y comportamiento animal, y refleja el compromiso social con una convivencia más empática y responsable con otras especies.

En este sentido, la XVII Legislatura a través de una iniciativa impulsada por el Diputado Venustiano Pérez Sánchez ya ha abordado esta materia, sin embargo la propuesta que hoy presentamos complementa un proyecto que resuelve y hace justicia al igual que lo hizo el Estado de Baja California, proponiendo la creación de un tipo penal para sancionar la omisión de las personas propietarias o responsables de animales que causen lesiones o la muerte de terceros, esto sustentado en el orden constitucional, legal, así como en el



*DIP. ERICK IVAN
AGUNDEZ CERVANTES
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO*



bloque de convencionalidad, específicamente en lo relativo a la obligación de Estado de garantizar la vida, la integridad personal, la seguridad y el acceso a la justicia.

Este proyecto denominado “**Ley Santos**”, en conmemoración al difunto Santos Medina González, consiste en la incorporación en nuestro Código Penal Estatal de la tipificación de dos conductas, Lesiones causadas por ataque animal y homicidio por ataque animal, responsabilizando a la persona propietaria, poseedora o quien ostente la posición de garante del animal, cuando este último realice ataques que lesionen o incluso cobren la vida de una persona.

Resulta fundamental, precisar que la conducta que se busca regular la “**Ley Santos**” no es el acto ejecutado directamente por el animal, sino la omisión atribuible a la persona propietaria o responsable, consistente en no evitar que dicho acto se consume. La responsabilidad por tanto, no recae en el animal como agente de la acción, sino en la persona que, en su calidad de garante incumplió con los deberes de custodia, vigilancia y prevención exigibles legalmente.

Esta medida legislativa, además de su finalidad punitiva, tiene un efecto de concientización en la sociedad, particularmente respecto a las personas propietarias o responsables de animales. La creación de un tipo penal como el que se propone no solo busca sancionar hechos consumados con consecuencias trágicas, sino también enviar un mensaje claro sobre la relevancia jurídica y social del deber de cuidado que implica tener bajo resguardo a un animal, específicamente si este puede representar un riesgo.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con Proyecto de Decreto, solicitando a la Presidenta de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso, lo turne a la Comisión o Comisiones que considere deban conocer del mismo, y en su oportunidad a la Honorable Asamblea su voto aprobatorio para el siguiente:



*DIP. ERICK IVAN
AGUNDEZ CERVANTES
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO*



PROYECTO DE DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DECRETA.

SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 134 BIS Y 139 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan los artículos 134 BIS y 139 BIS al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 134 BIS.- Homicidio por ataque animal. Cuando de las Lesiones causadas por ataque animal a que se refiere el artículo 139 BIS culminen con la muerte de una persona, se impondrá una pena de 4 a 8 años de prisión.

La pena prevista para el párrafo anterior, se incrementarán hasta en una tercera parte cuando:

I. La víctima sea una niña, niño o adolescente, persona con discapacidad, persona adulta mayor o mujer embarazada;

II. La persona responsable haya sido previamente advertida, apercibida o sancionada por la autoridad competente, respecto a la peligrosidad del animal;

III. Si los animales ya habían causado lesiones a otra persona anteriormente, y a pesar de los registros, la persona propietaria, poseedora o que ostente la calidad de garante del animal, no tomaron acciones para evitar nuevos ataques, y/o

IV. Se trate de un ataque colectivo de dos a más perros. Se entiende por ataque colectivo cuando el homicidio fue causado por ataque compuesto por varios animales que pertenecían a uno o más personas propietarias, poseedoras o garantes.



*DIP. ERICK IVAN
AGUNDEZ CERVANTES
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO*



ARTÍCULO 139 BIS.- Lesiones causadas por ataque animal.- De las lesiones causadas por ataque animal será responsable quien con esa intención lo azuce, lo suelte o haga esto último por descuido o el que ostente la posición garante del animal. Según sea la clasificación de la lesión que se ha inferido, se sancionará con las penas establecidas en el artículo 136 de este Código.

Conforme a lo establecido en el artículo 134 BIS y 139 BIS, se entenderá por animal, a los animales domésticos, que son especies criadas, reproducidas y que conviven con las personas, pero que no pertenecen a la fauna silvestre; al animal feroz que no es ordinariamente domesticable o es peligroso para los seres humanos por su agresividad, costumbres, tamaño o fuerza, entre los que se encuentran los animales exóticos, de granja y cualquier otro que encuadre en la descripción anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la Sala de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, a los 21 días del mes de octubre de 2025.

ATENTAMENTE

**DIP. ERICK IVAN AGUNDEZ CERVANTES.
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN
LA XVII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR.**